CEAV

UAT

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MAESTRO HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR LA DRA. GUILLERMINA DE LA CRUZ JIMENEZ GODÍNEZ, DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE TRABAJO SOCIAL Y CIENCIAS PARA EL DESARROLLO HUMANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"; Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA CEAV" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía técnica de gestión, y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley General de Víctimas en relación con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

I.2 Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la

asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia.

I.3 Que el Maestro Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Director General de Administración y Finanzas en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, tiene facultades para establecer mecanismos de coordinación para la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales. con fundamento en el Artículo 34, fracción XI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que a la letra dice: "Definir y supervisar la operación de los programas de servicio social y prácticas profesionales en la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con el marco normativo aplicable".

I.4 Para efectos del presente convenio de coordinación se localiza en el inmueble ubicado en Av. Ángel Urraza Número 1137, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono 5510002000 extensión 57847.

II. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" declara que:

II.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 04 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.

II.2 De acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico antes mencionado, tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas, con conciencia crítica,

actitud reflexiva, polivalente, y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura; asimismo, que entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de coordinación en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

II.3 El Ingeniero José Andrés Suárez Fernández, es el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en términos de los artículos 26 y 30 fracciones III de su Estatuto Orgánico, lo cual acredita con el instrumento público 675, volumen Vigésimo Primero, del 11 de enero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Núñez Pérez, adscrito a la Notaría Pública 204 con ejercicio en esta Ciudad Capital, mismo que contiene la protocolización del acta de Asamblea Universitaria celebrada el 19 de septiembre de 2017, mediante la cual la Junta Permanente de la Asamblea Universitaria lo declara Rector electo para el periodo 2018-2021, así como del Acta de Asamblea celebrada el 30 de noviembre del mismo año, mediante la cual rinde protesta como Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para el periodo 2018-2021, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

II.4 La Unidad Académica de Trabajo Social y Ciencias para el Desarrollo Humano, en adelante la **"UATSCDH"**, es parte de la estructura de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, acorde a lo establecido en los artículos 4 y 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, siendo su actual Directora la Dra. Guillermina de la Cruz Jiménez Godínez.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** señala como domicilio legal el ubicado en Calle Matamoros S/N, Zona Centro, Edificio Rectoría, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Manifiestan su deseo de establecer las bases de un convenio de coordinación en materia de servicio social y prácticas profesionales conforme a las cuales unirán sus experiencias y esfuerzos, con el objeto de impulsar los programas de servicio social y prácticas profesionales con estudiantes con formación académica afines a los objetivos de la **"LA CEAV"**.

III.2 Para el cumplimiento de presente convenio de coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a buscar los mejores mecanismos y estrategias para que las y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales realicen actividades de acuerdo con sus programas de estudio y acordes a los objetivos de **"LA CEAV"**.

III.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, que en su otorgamiento no existe dolo, mala fe, error o violencia alguna, por lo que es su espontánea voluntad e interés firmar el presente convenio de coordinación, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. El presente convenio de coordinación tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre **"LA CEAV"** y **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas en programas de servicio social y prácticas profesionales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CEAV". El conjunto de programas que se fijen para alcanzar el objetivo de este convenio de coordinación deberá generar beneficios para ambas instituciones.

"LA CEAV" se compromete a aceptar a las o los alumnos que realizarán servicio social por un período de 6 meses, cubriendo 4 horas diarias, de lunes a viernes, hasta completar 480 horas, y a las o los alumnos que realizarán prácticas profesionales por un período de tres meses, cubriendo 4 horas diarias, de lunes a viernes, hasta completar trescientos sesenta (360) horas requeridas en su plan de estudios.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LA CEAV" designa a la **Licenciada Maribel Córdova Bazán**, Directora de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como la persona responsable de implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente convenio de coordinación.

Para formalizar la aceptación del/a alumno/a, la Licenciada **Maribel Córdova Bazán**, Directora de Recursos Humanos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, emitirá un oficio de aceptación dirigido a la persona responsable de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".**

De igual forma, **"LA CEAV"**, a través de la Licenciada **Maribel Córdova Bazán**, Directora de Recursos Humanos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, emitirá una carta de liberación de servicio social o prácticas profesionales, una vez que se cumpla con el tiempo estipulado y habiendo cumplido con los objetivos planteados.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación, **"LA**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a enviar a **"LA CEAV"** a aquellos/as alumnos/as, que de conformidad al plan de estudios, cumplan con los requisitos para prestar el servicio social, el cual tendrá una duración de 6 meses, cubriendo 4 horas diarias, de lunes a viernes, hasta completar 480 horas, y/o a las o los alumnos que realizarán prácticas profesionales por un período de 3 meses, cubriendo 4 horas diarias, de lunes a viernes, hasta completar trescientos sesenta (360) horas requeridas en su plan de estudios.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" designa a la **Mtra. Sandra Lorena Ortiz Maldonado**, Titular de la Coordinación de Extensión y Vinculación, o quien ocupe el cargo, y a la **Dra. Guillermina de la Cruz Jiménez Godínez**, Directora de la **"UATSCDH"**, o quien ocupe el cargo, como representantes y enlaces con **"LA CEAV"**, con el fin de dar seguimiento a todos los trámites que se requieran para dar cumplimiento al presente convenio de coordinación.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Solicitar a las y los prestadores que elaboren un informe mensual sobre las actividades desarrolladas en la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, y una vez concluidos sus servicios, elaboren un informe final de las actividades realizadas.

2. Verificar que los informes mensuales y el informe final sean firmados por el/la prestador/a de servicio social, por la persona responsable del área en la que prestó su servicio social y/o prácticas profesionales, según sea el caso dentro de la CEAV y el responsable del programa de servicio social en la institución educativa a la que pertenezcan.

3. Informar a las y los alumnos y al personal que se relacione con el objeto del presente convenio de coordinación, de sus deberes, derechos y responsabilidades administrativas, académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de cada una.

4. Tratar a la persona prestadora de servicio social o practicante de forma atenta y respetuosa, así como ser escuchado por las autoridades respectivas. Asimismo, verificar que el/la prestador/a de servicio social o practicante observe y respete la normatividad interna de "LA CEAV".

SÉPTIMA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Para la solicitud de aceptación de una persona prestadora de servicio social y/o prácticas profesionales, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** emitirá carta de presentación dirigida a la Licenciada **Maribel Córdova Bazán**, Directora de Recursos Humanos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la cual se indicarán los siguientes datos: nombre del/a alumno/a, escuela de procedencia, carrera, número de control escolar y número de horas a cumplir.

De igual forma, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, anexará el plan de estudios de la carrera que se encuentra cursando el/la alumno/a y cualquier particularidad académica y administrativa que sirva para ubicarlo/la en el área que más convenga a su desarrollo académico y al cumplimiento de los objetivos de **"LA CEAV"**.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normatividad aplicable.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o

proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de coordinación, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio de coordinación, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA El presente convenio de coordinación tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio de coordinación entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio de coordinación, cuando así convenga a sus intereses, debiendo dar aviso por escrito a la contraparte con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

En el supuesto de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado a solicitud por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** y con pleno acuerdo mutuo.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones hasta su total conclusión en los términos que mutuamente acuerden por escrito.

DÉCIMA QUINTA RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución de las acciones en materia del presente convenio de coordinación, mantendrán su relación y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no creará relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con las otras, a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se les quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA SEXTA. NOVACIÓN. El presente convenio de coordinación podrá ser renovado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre la interpretación, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio de coordinación y enteradas **"LAS PARTES"**, del contenido y alcance legal en materia de servicio social y prácticas profesionales, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen para constancia, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lugar: Ciudad de México.

POR "LA CEAV"

MTRO. HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lugar: Ciudad Victoria, Tamaulipas.

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

ABOGADO GENERAL

ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

CEAV

UAT

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

LIC. MARIBEL CÓRDOVA BAZÁN
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

DRA. GUILLERMINA DE LA CRUZ JIMÉNEZ GODÍNEZ
DIRECTORA DE LA "UATSCDH"

TESTIGO

ING. GABRIEL VIGUERAS TENORIO
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS**, CON FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y CONSTA DE ONCE (11) FOJAS ÚTILES.